

CONVENIO MARCO DE COOPERACION UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Universitaria que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20344818909, con domicilio legal para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima- Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con D.N.I N° 10713936, designado mediante Resolución N° 002-2014-UPSJB, de fecha 02 de Mayo del 2014, inscrito en el Asiento A00028 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS**, identificado con registro federal de contribuyentes UIC0412025TA, con domicilio legal para estos efectos en Calle corral de piedra # 2, colonia corral de piedra, C.P. 29299, San Cristóbal de las Casas, Chiapas. México, debidamente representada por su Rector, **Dr. JORGE LUIS ZUART MACÍAS**, con facultades para suscribir el presente instrumento en términos señalados en el artículo 13, fracción I y IX, del Decreto de Creación, así como en el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado, en fecha 24 de septiembre de 2018., quienes acuerdan celebrar el presente convenio marco, que regirá por los siguientes artículos:

Entre las partes sub-designadas y denominadas aquí por las universidades, esta convenido acrecentar las relaciones académicas y científicas en vista de contribuir, según los procedimientos en vigor dentro de cada estado, en el desarrollo de la enseñanza superior universitaria y de la investigación.

ARTICULO 1: MODALIDADES GENERALES DE COOPERACION

Conforme a las reglas en vigor dentro de cada estado y dentro de los límites fijados por común acuerdo, cada una de las dos universidades se esfuerza en contribuir a la realización conjunta y coordinada de programas de formación académico profesional, de investigación científica, de movilidad académica, educación continua, y proyección social, facilitando:

- Los intercambios de investigadores, docentes y personales de gestión;
- Los intercambios de estudiantes bajo reserva que cumplan las condiciones de admisión de la universidad de recibimiento;
- Los intercambios dentro del cuadro de formación continua;
- La elaboración y la concreción de programas de investigación definidos por las dos partes haciendo intervenir los docentes y los investigadores. Estos programas podrán ser realizados en colaboración con los investigadores de organismos nacionales e internacionales;
- La organización de coloquios, de reuniones, de seminarios sobre los temas correspondientes;
- Las misiones de los docentes de investigación;
- La formación académica profesional de estudiantes, de docentes, de investigadores y de personal de gestión;
- Los intercambios de documentación y de publicaciones;
- La Proyección Social de los estudiantes;
- Y de manera general, la concreción de cualquier otro tipo de colaboración que pudiera revelarse útil a la realización de estos objetivos.



ARTICULO 2: ACTIVIDADES ESPECIFICAS

A fin de concretar las actividades mencionadas, se suscribirán acuerdos específicos exponiendo el objeto de la cooperación de cada una de las acciones que se realicen en forma conjunta en el marco del presente convenio.

ARTICULO 3: OBLIGACION DE LAS PARTES

Cada año las partes se comprometen a evaluar los financiamientos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que se desarrollan en forma conjunta, las que se detallaran en documentos anexos.

ARTICULO 4: SEGUROS

Ambas Universidades aseguran que los estudiantes, docentes, investigadores y personal de gestión, que participen en los programas de movilidad, cuenten con seguro contra todo riesgo, repatriación y de asistencia médica tal como lo establece la normativa de cada país.

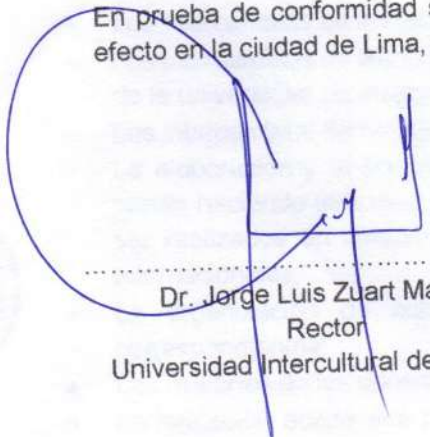
ARTÍCULO 5: DERECHOS DE PROPIEDAD INTECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual relativos a los resultados obtenidos a lo largo de los programas comunes de investigación mencionados dentro del acuerdo a sus anexos son protegidos siguiendo las leyes en vigor dentro de los países de los investigadores implicados.

ARTICULO 6: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 05 (cinco) años contados desde la fecha de su suscripción y quedará renovado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no renovación con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Junio del dos mil diecinueve


.....
Dr. Jorge Luis Zuart Macías
Rector
Universidad Intercultural de Chiapas



.....
Dr. Rafael Urrelo Guerra
Rector
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.